

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2017-2-9-0000242.

Montevideo, 30 de marzo de 2017.

RESOLUCIÓN 048. ACTA 009



VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ solicita autorización para efectuar modificaciones en los sistemas de radiocomunicaciones que conlleva la necesidad de disponer de un nuevo canal radioeléctrico.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.520/002 de 26 de diciembre de 2002 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio y la asignación de las frecuencias radioeléctricas para su funcionamiento, estableciéndose la conformación de los mismos.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

II) que es conveniente consolidar en un acto administrativo las autorizaciones y asignaciones extendidas a la titular.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro.18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro. 114/003 y Nro. 115/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y a lo informado por el Departamento de Administración del Espectro.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Confirmar la autorización extendida a la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ para instalar y operar sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento homónimo.
2. Confirmar la asignación a la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ de los canales radioeléctricos detallados a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de Servicio	Departamento
150.325	Exclusivas	Fijo y Móvil terrestre integrados	Tacuarembó
153.000			
153.050			
157.850			

3. Asignar a la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ a partir de abril de 2017 el canal radioeléctrico detallado a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de Servicio	Departamento
155,500	Exclusiva	Fijo y Móvil terrestre integrados	Tacuarembó

4. Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ se ajusta a partir de abril de 2017 al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases/fijas y repetidoras	Ubicaciones de las estaciones bases/fijas y repetidoras	Cantidad de estaciones móviles
157.850 (a)	Transmisión de estación repetidora	2 (dos) repetidoras	18 de Julio 164 Tacuarembó	---
155.500 (b)				
153.050 (a)	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	2 (dos) bases/fijas	18 de Julio 164 Sector Tránsito Público	46 (cuarenta y seis) estaciones móviles terrestres
			18 de Julio 164 Sector Seguridad y Vigilancia	
150.325 (b)		2 (dos) bases/fija	18 de Julio 164 Transporte urbano	17 (diecisiete) estaciones móviles de mano
			18 de Julio 164 Bromatología	
153.000		3 (tres) bases/fijas	18 de Julio 164	9 (nueve) estaciones móviles terrestres

(a) (b) Indica apareamiento.

5. Reiterar que: **a.** las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan; **b.** toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora; **c.** los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de

Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994; **d.** si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente; **e.** las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad Atención y Gestiones, Departamento Administración del Espectro y Unidad de Facturación. Cumplido archívese.